



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Penal

**CASACIÓN NÚMERO INTERNO 55661**

(CUI 11001600001520140962801)

**CLAUDIA PATRICIA RÍOS DÍAZ**

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE ALEGATOS DE LAS PARTES Y  
SUJETOS INTERVINIENTES**

Se deja constancia que en cumplimiento del Acuerdo 020 del 29 de abril de 2020 y del auto de dos (02) de diciembre de 2020 del H. Magistrado *LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA*, durante el lapso comprendido entre **veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m. hasta el diecinueve (19) de abril de la misma anualidad a las 5:00 p.m.**, se corrió el traslado a las partes e intervinientes para que presentaran por escrito sus alegatos de sustentación y refutación de la demanda de casación presentado por la defensa de **CLAUDIA PATRICIA RÍOS DÍAZ**, contra la sentencia de marzo 12 de 2019, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, que confirmó la condena impuesta por el Juzgado 9° Penal del Circuito con Función de Conocimiento del mismo distrito judicial por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, dentro del mencionado término se allegó lo siguiente:

- Oficio No. PSDCP -No. 18 signado por el doctor JAIME GUTIÉRREZ MILLÁN, Procurador Segundo Delegado para la Casación Penal, en nueve (09) páginas.
- Memoriales suscritos por el doctor GUSTAVO ZULUAGA CONSUEGRA, Apoderado de **CLAUDIA PATRICIA RÍOS DÍAZ** - recurrente, en seis (06) y seis (06) páginas.
- El Delegado de la Fiscalía no presentó memorial alguno.

Para garantizar la publicidad del trámite de sustentación, dentro del recurso de casación presentado por la defensa de **CLAUDIA PATRICIA RÍOS DÍAZ**, y en cumplimiento al numeral 3.5 del precitado acto administrativo, se procederá a la publicación de los alegatos en la página web de la Corte Suprema de Justicia, por un **TÉRMINO COMÚN DE CINCO (5) DÍAS**, para permitir la consulta de los mismos, el que inicia el veinte **(20) de abril de dos mil veintiuno (2021) a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, el cual **vence el veintiséis (26) de abril dos mil veintiuno (2021) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.

MarcelaR  
Revisó.



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Penal

Así mismo, se deja constancia que los alegatos recibidos y anteriormente relacionados, serán enviados a los correos electrónicos de las partes e intervinientes de la siguiente manera:

<b>PARTE O INTERVINIENTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CORREO ELÉCTRONICO</b>
Fiscalía 1 Delegada ante la Corte Suprema de Justicia	<b>JORGE HERNÁN DÍAZ SOTO</b>	coordelegada.corte@fiscalia.gov.c o; jhon.medina@fiscalia.gov.co
Procuraduría 2 Delegada para la Casación Penal	<b>JAIME GUTIÉRREZ MILLÁN</b>	mbayona@procuraduria.gov.co; mhenaor@procuraduria.gov.co;
Apoderada del procesado (recurrente)	<b>GUSTAVO ZULUAGA CONSUEGRA</b>	guzuco@hotmail.com

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno 2021.

  
**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**  
Secretaria Sala Casación Penal

MarcelaR  
Revisó.